



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, **26 SEP 2019**

ORDENANZA N° 6781

VISTO

La Ley Nacional N° 27499, la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 14, incisos 21, artículo 15, Y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nacional N° 27499 conocida como Ley Micaela establece como obligación la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su art. 14 inc 21 garantiza la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, en el goce efectivo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su art 15 establece que el municipio mediante acciones positivas afirma y reconoce los derechos de la mujer e incorpora la perspectiva de género en el diseño, ejecución, evaluación de políticas públicas y acciones institucionales (...) propicia acciones en articulación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a prevenir, detectar y combatir la violencia de género y la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral.

Que, esta norma tiene por objetivo capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Belém do Pará", que establece en su artículo 8 c que los Estados parte fomentarán "la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer".



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

.2//

Corrientes, **26 SEP 2019**

ORDENANZA N°

6781

Que, en igual sentido, la Recomendación General N°19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señala que “es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención”.

Que, es obligación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, dar cumplimiento a las normas internacionales, nacionales y las establecidas en la Carta Orgánica Municipal que buscan modificar la histórica desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y construir una sociedad sin violencias de ningún tipo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Adhesión a la Ley Micaela”

ARTÍCULO.-1°: ADHIERA la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Ley Micaela N° 27499 de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

ARTÍCULO.-2°: LA Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal, que deberá garantizar:

- a) La certificación de la calidad de las capacitaciones que diagrama el organismo correspondiente
- b) La capacitación de las máximas autoridades, a su vez responsables de implementar las capacitaciones dentro de sus respectivas áreas de incumbencia
- c) El monitoreo de la ejecución de la presente ley a través de informes y seguimiento en una página web.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..3//

Corrientes, 26 SEP 2019

ORDENANZA N° 6781

ARTÍCULO.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-4°: REMÍTASE, la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-5°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6781 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 26/09/2019

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3104 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 18/10/2019

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten signature]
Ma. Inés Gloria de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Handwritten mark]

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	03 OCT	2019 18:30
SALIDAS		